

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL, CELEBRADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LOS CC. PATRICIA BORREGO CARRILLO, LORENA ESPINOZA GRANILLO, ALEJANDRO DE JESÚS REYES MORALES, FERNANDO ROJAS RAMÍREZ, RAFAEL LEÓN HERNÁNDEZ, PALMIRA SILVA CULEBRO, ÁNGEL JESÚS HERRERA BARRAGÁN, GUSTAVO BÁRCENAS ROSAS, YOLANDA SANTANA LÓPEZ, GEORGINA PÉREZ VÉLEZ, MARÍA DE LOURDES PÉREZ VÉLEZ, KARINA SALGADO LUNAR, SANDRA BERENICE HERNÁNDEZ BOCANEGRA, RIGOBERTO MARTÍNEZ RAMÍREZ, NAHUM RODRIGO FLORES MEZA Y JESSICA OSORIO CARRILLO.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".

4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: “DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO”, se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.
6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
8. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. “FINES DEL FIDEICOMISO”, para señalar en el primer párrafo en su numeral “1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte ‘EL IEDF’ por la adquisición de bienes inmuebles y

muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...”. Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2. y 1.6. para quedar como siguen: “1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de ‘EL IEDF’ previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente ‘EL IEDF’, con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que ‘LA FIDUCIARIA’ al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable”.

“1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de ‘EL FIDEICOMISO’, entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a ‘EL IEDF’ para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral”.

9. Que dentro de las facultades del Comité Técnico estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
10. Que en atención a lo previsto por el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
11. Que el pago que en su caso proceda con base en el Considerando anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IEDF.
12. Que de conformidad con lo indicado en el Considerando 11 del presente Acuerdo, el IEDF cuenta entre su normativa interna con el “Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del Personal del Instituto Electoral del Distrito Federal”, aprobado por la Junta Administrativa en su

Séptima Sesión Ordinaria del año dos mil catorce, celebrada el veintinueve de julio de dicha anualidad.

13. Que los CC. **Patricia Borrego Carrillo, Lorena Espinoza Granillo, Alejandro de Jesús Reyes Morales, Fernando Rojas Ramírez, Rafael León Hernández, Palmira Silva Culebro, Ángel Jesús Herrera Barragán, Gustavo Bárcenas Rosas, Yolanda Santana López, Georgina Pérez Vélez, María de Lourdes Pérez Vélez, Karina Salgado Lunar, Sandra Berenice Hernández Bocanegra, Rigoberto Martínez Ramírez, Nahum Rodrigo Flores Meza y Jessica Osorio Carrillo,** comunicaron por escrito su intención de manera indubitable de dar por concluida la relación laboral que cada uno tenía con el IEDF; ello, mediante la separación por convenio prevista por el artículo 125, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), y en los términos del “Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal”, de la forma siguiente:

Ex trabajador(a)	Fecha de término de la relación laboral
Patricia Borrego Carrillo	31 de diciembre de 2014
Lorena Espinoza Granillo	31 de diciembre de 2014
Alejandro de Jesús Reyes Morales	31 de diciembre de 2014
Fernando Rojas Ramírez	31 de diciembre de 2014
Rafael León Hernández	31 de diciembre de 2014
Palmira Silva Culebro	31 de diciembre de 2014
Ángel Jesús Herrera Barragán	31 de diciembre de 2014
Gustavo Bárcenas Rosas	31 de diciembre de 2014
Yolanda Santana López	31 de diciembre de 2014
Georgina Pérez Vélez	31 de diciembre de 2014
María de Lourdes Pérez Vélez	31 de diciembre de 2014
Karina Salgado Lunar	15 de enero de 2015
Sandra Berenice Hernández Bocanegra	15 de enero de 2015
Rigoberto Martínez Ramírez	15 de enero de 2015
Nahum Rodrigo Flores Meza	15 de enero de 2015
Jessica Osorio Carrillo	15 de enero de 2015

14. Que la Secretaría Administrativa, mediante los oficios que se listan a continuación, comunicó al Secretario Ejecutivo que el IEDF cuenta con recursos económicos suficientes para celebrar las pretendidas terminaciones laborales; ello, con el patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, y, en los casos que procede el pago de finiquito, con el Capítulo 1000 del Gasto Corriente del IEDF. Asimismo, proporcionó la cuantificación de los pagos a efectuar por tales conclusiones de relación laboral.

Ex trabajador(a)	Oficios de Secretaría Administrativa
Patricia Borrego Carrillo	IEDF/SA/2524/2014 y su alcance IEDF/SA/2812/2014
Lorena Espinoza Granillo	IEDF/SA/2547/2014
Alejandro de Jesús Reyes Morales	IEDF/SA/2556/2014 y su alcance IEDF/SA/2707/2014
Fernando Rojas Ramírez	IEDF/SA/2589/2014
Rafael León Hernández	IEDF/SA/2599/2014
Palmira Silva Culebro	IEDF/SA/2658/2014
Ángel Jesús Herrera Barragán	IEDF/SA/2659/2014 y su alcance IEDF/2677/2014
Gustavo Bárcenas Rosas	IEDF/SA/2744/2014
Yolanda Santana López	IEDF/SA/2745/2014
Georgina Pérez Vélez	IEDF/SA/2756/2014 y su alcance IEDF/SA/2795/2014
María de Lourdes Pérez Vélez	IEDF/SA/2756/2014 y su alcance IEDF/SA/2796/2014
Karina Salgado Lunar	IEDF/SA/2545/2014 y sus alcances IEDF/SA/0005/2015 e IEDF/SA/0091/2015
Sandra Berenice Hernández Bocanegra	IEDF/SA/2546/2014 y sus alcances IEDF/SA/0004/2015 e IEDF/SA/0090/2015
Rigoberto Martínez Ramírez	IEDF/SA/2756/2014 y sus alcances IEDF/SA/2797/2014 e IEDF/SA/0087/2015
Nahum Rodrigo Flores Meza	IEDF/SA/2813/2014 y su alcance IEDF/SA/0088/2015
Jessica Osorio Carrillo	IEDF/SA/0003/2015 y su alcance IEDF/SA/0089/2015

15. Que las respectivas áreas de adscripción informaron al Secretario Ejecutivo del IEDF, mediante los oficios que se listan a continuación, que con las terminaciones laborales referidas en el cuerpo de este Acuerdo, no se verán afectados los intereses institucionales de este órgano electoral.

Ex trabajador(a)	Oficios de las áreas de adscripción
Patricia Borrego Carrillo	IEDF/UTEF/874/2014
Lorena Espinoza Granillo	SECG-IEDF/2932/2014
Alejandro de Jesús Reyes Morales	IEDF/SA/2556/2014 y su alcance IEDF/SA/2707/2014
Fernando Rojas Ramírez	IEDF/DEECyC/417/2014
Rafael León Hernández	IEDF/DEECyC/424/2014
Palmira Silva Culebro	IEDF/SA/2658/2014
Ángel Jesús Herrera Barragán	SECG-IEDF/3071/2014
Gustavo Bárcenas Rosas	IEDF/DEPC/806/2014
Yolanda Santana López	IEDF/UTCDF/0978/2014

Ex trabajador(a)	Oficios de las áreas de adscripción
Georgina Pérez Vélez	IEDF/CG/SRESP/610/2014
María de Lourdes Pérez Vélez	IEDF/CG/SRESP/611/2014
Karina Salgado Lunar	SECG-IEDF/2934/2014
Sandra Berenice Hernández Bocanegra	SECG-IEDF/2939/2014
Rigoberto Martínez Ramírez	IEDF/SA/2756/2014 y sus alcances IEDF/SA/2797/2014 e IEDF/SA/0087/2015
Nahum Rodrigo Flores Meza	IEDF/UTAJ/2137/2014
Jessica Osorio Carrillo	IEDF/CG/SRESP/625/2014

16. Que el Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los escritos referidos en el Considerando 13 del presente Acuerdo, a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de que informara si los trabajadores se encontraban sujetos a algún procedimiento para la determinación de sanciones; a lo cual dicha Unidad Técnica respondió, mediante los oficios que se listan a continuación, que en el Libro de Gobierno relativo a los procedimientos para la determinación de sanciones, no se encontraron antecedentes relacionados con ninguno de ellos.

Ex trabajador(a)	Oficios de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
Patricia Borrego Carrillo	IEDF/UTAJ/1841/2014
Lorena Espinoza Granillo	IEDF/UTAJ/1883/2014
Alejandro de Jesús Reyes Morales	IEDF/UTAJ/1884/2014
Fernando Rojas Ramírez	IEDF/UTAJ/1918/2014
Rafael León Hernández	IEDF/UTAJ/1917/2014
Palmira Silva Culebro	IEDF/UTAJ/1962/2014
Ángel Jesús Herrera Barragán	IEDF/UTAJ/1960/2014
Gustavo Bárcenas Rosas	IEDF/UTAJ/2043/2014
Yolanda Santana López	IEDF/UTAJ/2042/2014
Georgina Pérez Vélez	IEDF/UTAJ/2083/2014
María de Lourdes Pérez Vélez	IEDF/UTAJ/2084/2014
Karina Salgado Lunar	IEDF/UTAJ/1882/2014
Sandra Berenice Hernández Bocanegra	IEDF/UTAJ/1881/2014
Rigoberto Martínez Ramírez	IEDF/UTAJ/2085/2014
Nahum Rodrigo Flores Meza	IEDF/UTAJ/2137/2014
Jessica Osorio Carrillo	IEDF/UTAJ/2151/2014

17. Que el Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los escritos referidos en el Considerando 13 del presente Acuerdo, a la Contraloría General del IEDF, a efecto de que informara si existían o no procedimientos administrativos disciplinarios en contra de alguno de los firmantes; a lo que la Contraloría General, mediante los oficios que se listan a continuación, comunicó que no existían instaurados a esa fecha, procedimientos administrativos disciplinarios en contra de ninguno de ellos.

Ex trabajador(a)	Oficios de la Contraloría General
Patricia Borrego Carrillo	IEDF/CG/SRESP/528/2014
Lorena Espinoza Granillo	IEDF/CG/SRESP/536/2014
Alejandro de Jesús Reyes Morales	IEDF/CG/SRESP/535/2014
Fernando Rojas Ramírez	IEDF/CG/SRESP/565/2014
Rafael León Hernández	IEDF/CG/SRESP/569/2014
Palmira Silva Culebro	IEDF/CG/SRESP/586/2014
Ángel Jesús Herrera Barragán	IEDF/CG/SRESP/587/2014
Gustavo Bárcenas Rosas	IEDF/CG/SRESP/606/2014
Yolanda Santana López	IEDF/CG/SRESP/605/2014
Georgina Pérez Vélez	IEDF/CG/SRESP/610/2014
María de Lourdes Pérez Vélez	IEDF/CG/SRESP/611/2014
Karina Salgado Lunar	IEDF/CG/SRESP/538/2014
Sandra Berenice Hernández Bocanegra	IEDF/CG/SRESP/537/2014
Rigoberto Martínez Ramírez	IEDF/CG/SRESP/615/2014
Nahum Rodrigo Flores Meza	IEDF/CG/SRESP/624/2014
Jessica Osorio Carrillo	IEDF/CG/SRESP/625/2014

18. Que derivado de los hechos señalados en los considerandos 13, 14, 15, 16 y 17 del presente Acuerdo, el Secretario Ejecutivo instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la elaboración de los respectivos convenios de terminación de la relación laboral, a efecto de que se sometiera su celebración a la consideración de la Junta Administrativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 64, fracción XXII, del Código.
19. Que la Junta Administrativa autorizó la celebración de los referidos convenios mediante los siguientes acuerdos:
- **JA123-14** emitido en su Décima Primera Sesión Urgente del año dos mil catorce llevada a cabo el diez de diciembre del mismo año, que corresponde a los convenios a signarse con los **CC. Patricia Borrego Carrillo, Lorena Espinoza Granillo, Alejandro de Jesús Reyes Morales, Fernando Rojas Ramírez, Rafael León Hernández, Palmira Silva Culebro, Karina Salgado Lunar y Sandra Berenice Hernández Bocanegra.**
 - **JA131-14** emitido en su Décima Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil catorce llevada a cabo el veintidós de diciembre del mismo año, que corresponde al convenio a signarse con el **C. Ángel Jesús Herrera Barragán.**
 - **JA133-14** emitido en su Décima Tercera Sesión Urgente del año dos mil catorce llevada a cabo el veintitrés de diciembre del mismo año, que corresponde al convenio a signarse con los **CC. Gustavo Bárcenas Rosas y Yolanda Santana López.**

- **JA134-14** emitido en su Décima Cuarta Sesión Urgente del año dos mil catorce llevada a cabo el treinta de diciembre del mismo año, que corresponde al convenio a signarse con las **CC. Georgina Pérez Vélez y María de Lourdes Pérez Vélez.**
- **JA003-15** emitido en su Segunda Sesión Urgente del año dos mil quince llevada a cabo el quince de enero del mismo año, que corresponde a los convenios a signarse con los **CC. Rigoberto Martínez Ramírez, Nahum Rodrigo Flores Meza y Jessica Osorio Carrillo.**

20. Que con base en los convenios referidos y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato, numeral 1.6., modificada por virtud del Tercer Convenio Modificatorio al mismo, y los artículos 6, fracciones II y XIV, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DEL BENEFICIARIO	INSTRUMENTO DE PAGO DE LA CANTIDAD NETA A FAVOR DEL BENEFICIARIO
Patricia Borrego Carrillo	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$207,556.81 M.N. (Doscientos siete mil quinientos cincuenta y seis pesos 81/100 Moneda Nacional)	\$24,697.13 M.N. (Veinticuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 13/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$182,859.68 M.N. (Ciento ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 68/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
Lorena Espinoza Granillo	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$359,091.46 M.N. (Trescientos cincuenta y nueve mil noventa y un pesos 46/100 Moneda Nacional)	\$92,907.32 M.N. (Noventa y dos mil novecientos siete pesos 32/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$266,184.14 M.N. (Doscientos sesenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 14/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
Alejandro de Jesús Reyes Morales	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$629,128.22 M.N. (Seiscientos veintinueve mil ciento veintiocho pesos 22/100 Moneda Nacional)	\$140,418.38 M.N. (Ciento cuarenta mil cuatrocientos dieciocho pesos 38/100)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$488,709.84 M.N. (Cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos nueve pesos 84/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
Fernando Rojas Ramírez.	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$234,789.88 M.N. (Doscientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos 88/100 Moneda Nacional)	\$52,386.60 M.N. (Cincuenta y dos mil trescientos ochenta y seis pesos 60/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$182,403.28 M.N. (Ciento ochenta y dos mil cuatrocientos tres pesos 28/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
Rafael León Hernández	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$272,767.21 M.N. (Doscientos setenta y dos mil setecientos sesenta y siete pesos 21/100 Moneda Nacional)	\$48,017.49 M.N. (Cuarenta y ocho mil diecisiete pesos 49/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$224,749.72 M.N. (Doscientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos 72/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
Palmira Silva Culebro	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$169,604.97 M.N. (Ciento sesenta y nueve mil seiscientos cuatro pesos 97/100 Moneda Nacional)	\$32,581.47 M.N. (Treinta y dos mil quinientos ochenta y un pesos 47/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$137,023.50 M.N. (Ciento treinta y siete mil veintitrés pesos 50/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
Ángel Jesús Herrera Barragán	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$213,173.52 M.N. (Doscientos trece mil ciento setenta y tres pesos 52/100 Moneda Nacional)	\$20,893.68 M.N. (Veinte mil ochocientos noventa y tres pesos 68/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$192,279.84 M.N. (Ciento noventa y dos mil doscientos setenta y nueve pesos 84/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.

BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DEL BENEFICIARIO	INSTRUMENTO DE PAGO DE LA CANTIDAD NETA A FAVOR DEL BENEFICIARIO
Gustavo Bárcenas Rosas	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$113,105.10 M.N. (Ciento trece mil ciento cinco pesos 10/100 Moneda Nacional)	\$15,710.51 M.N. (Quince mil setecientos diez pesos 51/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$97,394.59 N.M. (Noventa y siete mil trescientos noventa y cuatro pesos 59/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
Yolanda Santana López	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$273,828.32 M.M. (Doscientos setenta y tres mil ochocientos veintiocho pesos 32/100 Moneda Nacional)	\$48,227.45 M.N. (Cuarenta y ocho mil doscientos veintisiete pesos 45/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$225,600.87 M.N. (Doscientos veinticinco mil seiscientos pesos 87/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
Georgina Pérez Vélez	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$332,000.96 M.N. (Trescientos treinta y dos mil pesos 96/100 Moneda Nacional)	\$41,121.56 M.N. (Cuarenta y un mil ciento veintidós pesos 56/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$290,879.40 M.N. (Doscientos noventa mil ochocientos setenta y nueve pesos 40/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
María de Lourdes Pérez Vélez	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$260,063.57 M.N. (Doscientos sesenta mil sesenta y tres pesos 57/100 Moneda Nacional)	\$26,935.48 M.N. (Veintiséis mil novecientos treinta y cinco pesos 48/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$233,128.09 M.N. (Doscientos treinta y tres mil ciento veintiocho pesos 09/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
Karina Salgado Lunar	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$1,057,345.72 M.N. (Un millón cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 72/100 Moneda Nacional)	\$249,321.60 M.N. (Doscientos cuarenta y nueve mil trescientos veintidós pesos 60/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$808,024.12 M.N. (Ochocientos ocho mil veinticuatro pesos 12/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
Sandra Berenice Hernández Bocanegra	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$528,878.60 M.N. (Quinientos veintiocho mil ochocientos setenta y ocho pesos 60/100 Moneda Nacional)	\$86,236.05 M.N. (Ochenta y seis mil doscientos treinta y seis pesos 05/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$442,642.55 M.N. (Cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos 55/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
Rigoberto Martínez Ramírez	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$305,525.09 M.N. (Trescientos cinco mil quinientos veinticinco pesos 09/100 Moneda Nacional)	\$74,552.65 M.N. (Setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 65/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$230,972.44 M.N. (Doscientos treinta mil novecientos setenta y dos pesos 44/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
Nahum Rodrigo Flores Meza	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$454,844.66 M.N. (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 Moneda Nacional)	\$112,441.12 M.N. (Ciento doce mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 12/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$342,403.54 M.N. (Trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos tres pesos 54/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
Jessica Osorio Carrillo	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$597,092.33 M.N. (Quinientos noventa y siete mil noventa y dos pesos 33/100 Moneda Nacional)	\$147,703.31 M.N. (Ciento cuarenta y siete mil setecientos tres pesos 31/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$449,389.02 M.N. (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 02/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.

21. Que de conformidad con el Considerando que antecede, el monto total a erogarse con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, asciende a la cantidad de \$6,008,796.42 M.N. (Seis millones ocho mil setecientos noventa y seis pesos 42/100 Moneda Nacional).

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado, para efectuar el pago de los convenios para dar por terminada la relación laboral de los **CC. Patricia Borrego Carrillo, Lorena Espinoza Granillo, Alejandro de Jesús Reyes Morales, Fernando Rojas Ramírez, Rafael León Hernández, Palmira Silva Culebro, Ángel Jesús Herrera Barragán, Gustavo Bárcenas Rosas, Yolanda Santana López, Georgina Pérez Vélez, María de Lourdes Pérez Vélez, Karina Salgado Lunar, Sandra Berenice Hernández Bocanegra, Rigoberto Martínez Ramírez, Nahum Rodrigo Flores Meza y Jessica Osorio Carrillo.**

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para realizar el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios objeto de este Acuerdo, de conformidad con lo señalado en el Considerando 20 del mismo.

TERCERO. Se deberá observar por parte de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros lo establecido en la normatividad aplicable para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

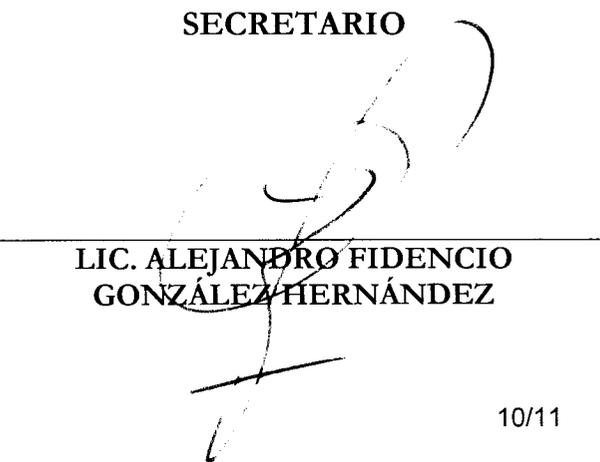
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y el Vocal del Comité Técnico en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil quince, celebrada el veintisiete de enero de dos mil quince, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

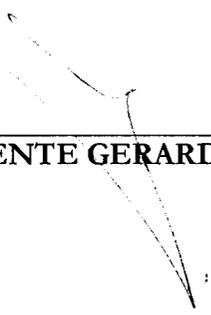
PRESIDENTE

SECRETARIO


LIC. RUBÉN GERAERDO VENEGAS


LIC. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

VOCAL



LIC. VICENTE GERARDO ALMANZA ALBA

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/002/2015 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil quince, celebrada el veintisiete de enero de dos mil quince.